

Ref.: Operaciones en el Exterior. Su Mandato

Buenos Aires, 4 de enero de 2000

Señor(es) Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa:

Cumplo en dirigirme a Ud(s) con el objeto de comunicarle(s) que el Directorio de este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., ha resuelto reglamentar las operaciones que pueden realizar en el exterior los Agentes y Sociedades de Bolsa, cumpliendo instrucciones de sus clientes, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Los Agentes y Sociedades de Bolsa podrán recibir instrucciones precisas de sus clientes para proceder a la compra y/o venta de acciones y/o títulos públicos o privados que reúnan las siguientes dos condiciones:
 - a. que coticen en los mercados que la Comisión Nacional de Valores ha declarado aptos de conformidad a la facultad que le otorga el Artículo 78 de la Ley 24.241 y cuyas autoridades reguladoras hayan celebrado con Comisión Nacional de Valores un memorando de entendimiento y asistencia recíproca -MOU- el cual deberá encontrarse vigente. Para mayor ilustración, los mercados que a la fecha reúnen estas condiciones son:
 - New York Stock Exchange
 - NASDAQ
 - American Stock Exchange
 - Deutsche Borse AG
 - Bolsa de Valores de Madrid
 - b. que los títulos objeto de la transacción encomendada, tengan custodia autorizada en entidades depositarias de títulos del exterior, donde Caja de Valores S.A. posea cuenta, que a la fecha son:
 - Cedel
 - DTC
 - Euroclear
 - SCLV
2. En el caso que un cliente instruya a su Agente o Sociedad de Bolsa, la misma será por escrito y con firma del titular o autorizado, debiendo contener, entre otras, las siguientes consideraciones:
 - a. se trata de un mandato a cumplirse en un mercado extranjero
 - b. no constituye una orden para el Agente o Sociedad de Bolsa, en calidad de tales, sino como mandatarios del ordenante
 - c. esta operación en el exterior no se encuentra garantizada por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., ni esta alcanzada por los beneficios del Art. 35 inc. b) del Estatuto Social, condiciones que además deberán constar en los boletos que se extienden a los clientes.
 - d. por ser concertada en el extranjero, la operación será cumplida por terceros no sujetos al control de Comisión Nacional de Valores y Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.
3. Los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán gestionar la concertación para luego liquidar la operación directamente con el operador del exterior.
4. Concertada la operación, a través de un operador de un mercado del exterior autorizado, el Agente y/o Sociedad de Bolsa procederá a informar al operador del exterior y a Caja de Valores S.A., que los títulos objeto de la transacción serán transferidos con la intervención de Caja de Valores SA en la depositaria de títulos del exterior, con el ineludible propósito que todos los movimientos de títulos relativos a la operación, así como también su custodia, se efectúen en la subcuenta a nombre del cliente, en el Depositante Agente o Sociedad de Bolsa.

5. Antes del inicio de la rueda del día siguiente a la de concertación de una operación, deberán remitir a la Gerencia de Auditoría de este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. una nota especificando: tipo de operación, nombre del operador del exterior, mercado utilizado, fechas de concertación y liquidación, especie, cantidad, precio de negociación, gastos que generó la misma, forma de pago y entidad depositante de títulos en el exterior. *(Se adjunta Anexo de Formulario a utilizar)*
6. El Agente y Sociedad de Bolsa, deberán extender al cliente comprobantes que evidencien la ejecución de la tarea encomendada. Para ello podrán utilizar las rutinas propias de cada oficina, relativas a la contabilidad y registro de movimiento de fondos, custodia y operaciones. Atento a ello se podrán utilizar los actuales diseños de comprobantes respaldatorios de fondos y títulos. Mención especial merece el comprobante que informará la operación del exterior, el que podrá emitirse con el comprobante de respaldo de las operaciones bursátiles, pero que deberá en forma clara y visible exponer que es una **Liquidación de Mandato sobre Operación del Exterior**, debiendo contener todos los datos del boleto emitido por el broker del exterior, más los gastos, honorarios y tipo de cambio utilizado (si lo hubiere) por la gestión encomendada.
7. Atento a que esta operatoria de mandato quedará sujeta al poder disciplinario de este Mercado de Valores de Buenos Aires SA, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa conservarán toda la documentación relativa a estas operaciones encomendadas, ya sea la emitida por el cliente, el operador del exterior y la entidad financiera interviniente en el movimiento de fondos. Dicha documentación podrá ser solicitada en cualquier momento por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. o funcionarios designados por Auditoría de este Mercado de Valores. También se podrá solicitar información a los "operadores" del exterior y entidades financieras intervinientes en el movimiento de fondos, todo ello para su análisis o compulsión con registros o documentación emitida en las oficinas del Agente o Sociedad de Bolsa.
8. Se advierte que no podrá realizarse oferta pública de ninguna naturaleza de este tipo de operaciones o de los títulos que puedan estar en ellos involucrados.

Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 12 de enero del 2000.

Sin otro particular, saludo a Ud(s). atentamente

EMILIO J. ALENDE
Gerente General

Circular N°3436 Mandato sobre Operaciones del Exterior

Sres

Mercado de Valores de Buenos Aires SA

Presente

--	--	--

Código N°		

Cumplo en dirigirme a Uds para informar que por mandato expreso de comitente, hemos efectuado la operación en el exterior que a continuación se detalla:

• **INFORMACIÓN LOCAL**

Comitente N°					

Mandato de Liquidación N°					

• **INFORMACIÓN DEL EXTERIOR**

marcar lo que corresponda

<input type="checkbox"/>	New York Stock Exchange
--------------------------	--------------------------------

<input type="checkbox"/>	Deutsche Borse AG
--------------------------	--------------------------

<input type="checkbox"/>	NASDAQ
--------------------------	---------------

<input type="checkbox"/>	Bolsa de Valores de Madrid
--------------------------	-----------------------------------

<input type="checkbox"/>	American Stock Exchange
--------------------------	--------------------------------

<input type="checkbox"/>	Concertación			2000
--------------------------	---------------------	--	--	------

<input type="checkbox"/>	Liquidación			2000
--------------------------	--------------------	--	--	------

Denominación Especie CUSIP Number / ISIN Number										

<input type="checkbox"/>	CM	<input type="checkbox"/>	VT
Tipo Op			

<input type="checkbox"/>	US	<input type="checkbox"/>	DM	<input type="checkbox"/>	EUR
Monedas de Negociación					

Precio por Acción										

Cantidad de Acciones										

Total Bruto										

Gastos										

Neto Boleto del Exterior										

<input type="checkbox"/>	CEDEL	<input type="checkbox"/>	EUROCLEAR	<input type="checkbox"/>	DTC	<input type="checkbox"/>	SCLV
Depositaria de Títulos del Exterior							

Entidad bancaria - movimiento de divisas					

Declaro y manifiesto que los datos consignados responden a la realidad y están respaldados por documentación que obra en nuestro poder y se encuentra a vuestra disposición.

.....
Firma Responsable del Agente o Sociedad de Bolsa
 Aclaración y cargo